



Factura: 002-001-000002554



20161505000P00142

NOTARIO(A) WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON C.J.AROSEMENA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161505000P00142						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2016, (17:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAVILANES CARVAJAL JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600228058	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	RIVERA VERGARA LUISA ROMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600206088	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COLOMA CHANO CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600193344	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia	Cantón		Parroquia				
NAPO	C.J.AROSEMENA		CARLOS J. AROSEMENA TOLA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	38.00						

NOTARIO(A) WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN C.J.AROSEMENA





**NOTARÍA  
PÚBLICA**

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



**ESCRITURA PÚBLICA: 2015-15-05-01-P00142**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA.  
LTDA".**

**QUE OTORGAN: JORGE LEONARDO GAVILANES  
CARVAJAL Y LUISA ROMELIA RIVERA  
VERGARA.**

**A FAVOR DE: CARLOS ALFREDO COLOMA  
CHANO.**

**CUANTIA: \$ 38, 00 USD.**

**COPIAS DADAS.- 1**

En la Ciudad y Cantón de Carlos Julio Arosemena Tola,  
Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy  
**LUNES PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS**; ante mí, Doctor Washington Joel Aulla  
Erazo, Abogado, Notario Público de este Cantón,

comparece: Por una parte, los cónyuges señores JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL y LUISA ROMELIA RIVERA VERGARA, por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí; y, por otra, el señor CARLOS ALFREDO COLOMA CHANO, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en la Ciudad y cantón de Santa Clara, provincia de Pastaza los dos primeros y en el cantón de Pastaza, provincia de Pastaza el último, quienes se encuentran ocasionalmente de tránsito por este lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy fe; y, dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA. LTDA".**, de acuerdo con las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte y en calidad de **CEDENTES** los cónyuges JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL y LUISA ROMELIA RIVERA VERGARA, de estado civil casados; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor CARLOS ALFREDO COLOMA CHANO, de estado civil casado; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados los primeros en el Cantón Santa Clara y el segundo en esta ciudad de Puyo, de nacionalidad ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta Escritura, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, el quince de agosto del dos mil tres, inscrita el quince de octubre del mismo año, a fojas uno, con el número dos, del Libro Mercantil por medio de la cual los señores JAIME RLANDO ORELLANA ORELLANA, ROLANDO ALEXANDER ORELLANA, VICTOR GUAMAN CASTRO, MIGUEL ANGEL VILLACRES CEVALLOS, ELIAS ERNESTO ZAVALA PARRA, PEDRO MANUEL GARCIA AYAVACA, LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL, ENRIQUE EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO MARTINEZ LOPEZ y NELLY MONSERAT ESPINOZA RUEDA; constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá como nombre o denominación COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CIARA "TRANSANTACLARA CIA. LTDA", con domicilio principal en la Ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Mera, el ocho de septiembre del dos mil seis, inscrita el catorce de septiembre del mismo año, los cónyuges señores JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA y MARÍA HERLINDA CASTRO ALOMIA, ceden a favor del señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, a perpetuidad con todos los derechos que les son inherentes constantes en doce de sus cuarenta participaciones de un dólar cada una. Mediante escritura pública de Resciliación sobre otra escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía de Transporte Mixto Santa Clara, "TRANSANTA CLARA CIA. LTDA", celebrada en la Notaría Pública del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veinte y uno de marzo del dos mil trece, inscrita el veinte y dos de marzo del mismo año; por medio de la cual el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, divorciado, procede a suscribir el presente instrumento



de RESCILIACION y transferencia de participaciones en el capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CIARA "TRANSANTACLARA CIA. LTDA", quién devuelve y cede a favor del señor JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA, casado, las DOCE, participaciones que se le habían transferido mediante la escritura publica de cesión de participaciones celebrada ante el señor Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario público del Cantón Mera, el ocho de septiembre del dos mil seis, dando lugar a que las cosas regresen a su estado inmediato anterior. Mediante escritura pública celebrada en la Notaria del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el primero de abril del dos mil trece, inscrita el nueve de abril del mismo año, los cónyuges señores ELIAS ERNESTO PARRA y MARTA EUGENIA OKIATE ZABALA, ceden y transfieren a favor del señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, divorciado, sus treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, en la Compañía de Transporte Mixto Santa Clara, "TRANSANTACLARA CIA. LTDA". Mediante escritura pública celebrada en la Notaria del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el treinta de agosto del dos mil trece, inscrita el dos de septiembre del mismo año, los cónyuges señores ROLANDO ALEXANDER ORELLANA CASTRO y VALERIA ZULIBETH GAVILANES RIVERA, ceden y transfieren treinta y ocho participaciones de un dólar cada una de ellas, a favor del señor CIRO ROMAN BONILLA REYES, divorciado. Mediante escritura pública celebrada en la Notaria del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el treinta de agosto del dos mil trece, inscrita el dos de septiembre del mismo los cónyuges señores JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA y MARIA HERLINDA CASTRO ALOMIA, ceden y transfieren cuarenta participaciones de un dólar cada una de ellas, a favor del señor JULIO CESAR VALENCIA NAVARRETE, divorciado. Mediante escritura publica celebrada en la Notaria del Cantón Carlos Julio Arosemena el dos de septiembre del dos mil trece,

inscrita el cuatro de septiembre del mismo año, el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOZA, divorciado, cede y transfiere en favor del señor JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA, soltero, sus treinta y ocho participaciones de un dólar cada una de ellas en esta Compañía. Mediante escritura pública celebrada en la Notaria del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el treinta de septiembre del dos mil trece, inscrita el dos de octubre del mismo año, los cónyuges señores NELLY MONSERAT ESPINOZA RUEDA y COSME RAUL RIVADENEIRA VASQUEZ, ceden y transfieren a favor del señor ROBERTO FABRICIO FLORES CAIZA, soltero, sus treinta y ocho participaciones de un dólar cada una de ellas, en esta Compañía. A fojas cinco, con el número cinco del Libro Mercantil y con fecha diez de julio del dos mil catorce, se halla inscrita la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada en la Notaria Primera del Cantó Pastaza el cuatro de julio del mismo año, que realiza la Compañía de TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA LTDA." b) La Junta Universal de Socios de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA LTDA.", celebrada el día primero de diciembre del dos mil quince, con el voto unánime de los socios autorizó al señor JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL para que transfiera las TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES, que posee en esta Compañía a favor del señor CARLOS ALFREDO COLOMA CHANO. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL y LUISA ROMELIA RIVERA VERGARA, ceden y transfieren **TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES**, a favor del señor **CARLOS ALFREDO COLOMA CHANO**; que posee en LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA LTDA.", con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Los cónyuges JORGE LEONARDO



GAVILANES CARVAJAL y LUISA ROMELIA RIVERA VERGARA, manifiestan su expreso consentimiento de ceder y transfieren las **TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES**, que poseen en LA COMPANIA TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA LTDA.", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato, por lo que el nuevo Cuadro de Integración de Capital queda de acuerdo al cuadro que se adjunta. QUINTA.- **PRECIO.**- El precio de transferencia de las participaciones objeto de este contrato es de **TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS Estados unidos de Norteamérica**, pagados de contado; suma que los cedentes declaran haberla recibido por parte del cesionario a su entera satisfacción. SEXTA.- **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantó Pastaza, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. SÉPTIMA.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña certificado de la Representante de la Compañía con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime de los socios, autoriza al socio compareciente para que transfiera **TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES** que posee en la Compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Firmado).- Doctora María Barrera Lescano, Abogada con matrícula profesional número veinte y siete del C.A.S.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los

otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia de ello, firman en unidad de acto junto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL.  
C.C. 160022805-8 C.V. 002-0125



LUISA ROMELIA RIVERA VERGARA.  
C.C. 160020608-8 C.V. 004-0026



CARLOS ALFREDO COLOMA CHANO.  
C.C. 160019334-4 C.V. 012-0065



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.  
NOTARIO PÚBLICO.

RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.  
NOTARIO PÚBLICO.-

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

## DEL CANTÓN SANTA CLARA

DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS  
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL  
CANTON SANTA CLARA

EN LEGAL FORMA CERTIFICA:



Que, la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA. LTDA", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, el 15 de agosto del 2003, inscrita el 15 de octubre del mismo año, a fojas 1, con el número 2, del Libro Mercantil; por medio de la cual los señores JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA, ROLANDO ALEXANDER ORELLANA, VICTOR GUAMAN CASTRO, MIGUEL ANGEL VILLACRES CEVALLOS, ELIAS ERNESTO ZAVALA PARRA, PEDRO MANUEL GARCIA AYAVACA, LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL ENRIQUE EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO MARTINEZ LOPEZ Y NELLY MONSERAT ESPINOZA RUEDA; constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá como nombre o denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTACLARA CIA. LTDA", con domicilio principal en la Ciudad de Santa Clara Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza.

Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Mera, el 08 de septiembre del 2006, inscrita el 14 de septiembre del mismo año, los cónyuges señores JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA Y MARÍA HERLINDA CASTRO ALOMIA, ceden a favor del señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, a perpetuidad con todos los derechos que les son inherentes constantes en 12 de sus 40 participaciones de un dólar cada una.

Mediante escritura pública de Resciliación sobre otra escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía de Transporte Mixto Santa Clara, "TRANSANTA CLARA CIA. LTDA", celebrada en la Notaría Pública del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 21 de marzo del 2013, inscrita el 22 de marzo del mismo año; por medio de la cual el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, divorciado, procede a suscribir el presente instrumento de RESCILIACION y transferencia de participaciones en el capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA., quién devuelve y cede a favor del señor JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA, casado, las DOCE participaciones que se le habían transferido mediante la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el señor Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN SANTA CLARA

Cantón Mera, el 08 de septiembre del 2006 dando lugar a que las cosas regresen a su estado inmediato anterior.

Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 01 de abril del 2013, inscrita el 09 de abril del mismo año, los cónyuges señores ELÍAS ERNESTO PARRA Y MARTA EUGENIA OÑATE ZABALA, ceden y transfieren a favor del señor NEICER NERVO BORJA HINOJOSA, divorciado, sus 38 participaciones de un dólar cada uno, en la Compañía de Transporte Mixto Santa Clara, TRANSANTACLARA CIA. LTDA.

Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 30 de agosto del 2013, inscrita el 02 de septiembre del mismo año, los cónyuges señores ROLANDO ALEXANDER ORELLANA CASTRO Y VALERIA ZULIBETH GAVILANES RIVERA, ceden y transfieren 38 participaciones de un dólar cada una de ellas, a favor del señor CIRO ROMAN BONILLA REYES, divorciado.

Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 30 de agosto del 2013, inscrita el 02 de septiembre del mismo año, los cónyuges señores JAIME ROLANDO ORELLANA ORELLANA Y MARIA HERLINDA CASTRO ALOMIA, ceden y transfieren 40 participaciones de un dólar cada una de ellas, a favor del señor JULIO CESAR VALENCIA NAVARRETE, divorciado.

Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena el 02 de septiembre del 2013, inscrita el 04 de septiembre del mismo año, el señor NEICER NERVO BORJA HINOJOZA, divorciado, cede y transfiere en favor del señor JOHNY BOLIVAR BORJA HINOJOZA, soltero, sus 38 participaciones de 1 dólar cada una de ellas en esta Compañía.

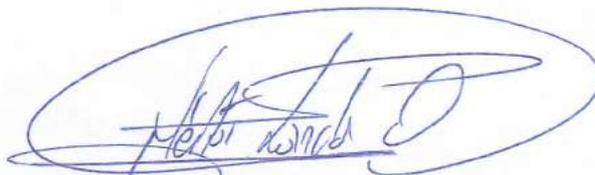
Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el 30 de septiembre del 2013, inscrita el 02 de octubre del mismo año, los cónyuges señores NELLY MONSERAT ESPINOZA RUEDA Y COSME RAUL RIVADENEIRA VASQUEZ, ceden y transfieren a favor del señor ROBERTO FABRICIO FLORES CAIZA, soltero, sus 38 participaciones de un dólar cada una de ellas, en esta Compañía.

A fojas 05, con el No. 05 del Libro Mercantil y con fecha 10 de julio del 2014, se halla inscrita la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza el 04 de julio del mismo año, que realiza la Compañía de TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA TRANSANTACLARA CIA. LTDA. En virtud de que los datos son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o su funcionario, para su inmediata modificación.

No se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.

Los Registros de gravámenes han sido realizados hasta hoy febrero 29 del 2016.

Santa Clara, febrero 29 del 2016.



Abg. Néstor Leonidas Landa Ochoa  
Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Santa Clara



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA  
TRANS.SANTA CLARA CIA LTDA.**

En la ciudad de Santa Clara Provincia de Pastaza, el día martes 01 de diciembre del 2015, a las 18H00 pm. Con 10 minutos, en la sede de la compañía, ubicada bajos del coliseo cantonal de Santa Clara se reúnen los socios de la Compañía, se encuentran presente los señores:

APellidos y Nombres	C. CIUDADANIA	CAPITAL	N° PARTICIPACIONES
VALENCIA NAVARRETE JULIO CESAR	1600118481	40	40
BORJA HINOJOSA JOHNY BOLIVAR	1600326878	38	38
BONILLA REYES CIRO ROMAN	1600185571	38	38
FLORES CAIZA ROBERTO FABRICIO	1600493595	38	38
GAIBOR BAYAS LEONIDAS EUDORO	0200598555	38	38
GARCIA AYABACA PEDRO MANUEL	0601814213	38	38
GUAMAN CASTRO VICTOR	0602463176	38	38
SUAREZ RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO	1600192791	38	38
MARTINEZ LOPEZ JOSÉ FERNANDO	1800233445	38	38
VILLACRÉS CEVALLOS MIGUEL ANGEL	1800820241	38	38
GAVILANEZ CARVAJAL JORGE LEONARDO	1600228058	38	38



Encontrándose presente la totalidad del capital social, los socios deciden declarar en junta universal y proponen que se trate el siguiente orden del día:

1. Análisis de transferencia de participaciones del Sr. Jorge Gavilanes

Propuesto el orden del día a tratarse los socios por unanimidad aprueban el orden del día planteado.

Actúa como presidente de la Junta el Sr. VALENCIA NAVARRETE JULIO CESAR, Presidente de la compañía y actúa como Secretario de la Junta Universal de Socios el Sr. BORJA HINOJOSA JOHNY BOLIVAR, en su calidad de Gerente de la misma.

De inmediato se inicia a tratar el primer punto del orden del día.

1. Autorización para la sesión de participaciones del señor GAVILANES CARVAJAL JORGE LEONARDO: El señor Presidente de la Compañía indica que el señor GAVILANES CARVAJAL JORGE LEONARDO, tiene como deseo de ceder sus 38 participaciones, lo que puso en consideración de los señores socios, los mismos que indican que no se encuentran interesados en adquirir las participaciones del socio GAVILANES CARVAJAL JORGE LEONARDO, por lo que se le solicita que se le autorice ceder las participaciones, ya que como empleado público la Ley no

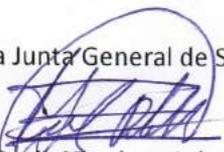
le permite ser socio, por tal razón quiero ceder mis participaciones al señor COLOMA CHANO CARLOS ALFREDO. Una vez escuchadas las razones expuestas tanto como la del señor Gerente de la Compañía como por el señor GAVILANES CARVAJAL JORGE LEONARDO, la junta RESUELVE que se transfiera sus 38 participaciones que posee a favor del señor COLOMA CHANO CARLOS ALFREDO su 38 participaciones que posee en la compañía.

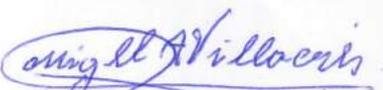
Lectura y participación del Acta: Se solicitan un receso de 20 minutos para que se proceda a redactar el acta, una vez redactada se da lectura el acta. La junta por unanimidad aprueban el acta correspondiente sin ninguna modificación alguna.

Siendo las 20h00 pm. Con 10 minutos se da por concluida la Junta General de Socios.



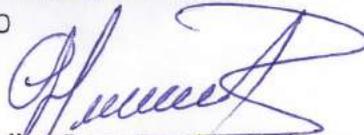
  
**Sr. Valencia Navarrete Julio Cesar**  
PRESIDENTE  
SOCIO

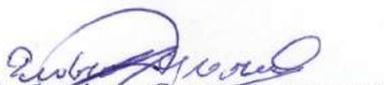
  
**Sr. Borja Hinojosa Johny Bolivar**  
SECRETARIO GERENTE GENERAL  
SOCIO

  
**Sr. Villacrés Cevallos Miguel Ángel**  
SOCIO

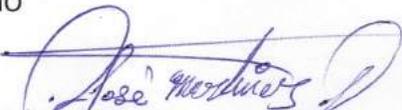
  
**Sr. Bonilla Reyes Ciro Román**  
SOCIO

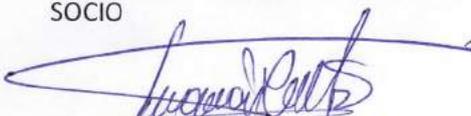
  
**Sr. Flores Caiza Roberto Fabricio**  
SOCIO

  
**Sr. Gajbor Bayas Leonidas Eudoros**  
SOCIO

  
**Sr. García Ayavaca Pedro Manuel**  
SOCIO

  
**Sr. Suarez Rodríguez Enrique Eduardo**  
SOCIO

  
**Sr. Martínez López José Fernando**  
SOCIO

  
**Sr. Guaman Castro Victor**  
SOCIO

  
**Sr. Gavilanes Carvajal Jorge Leonardo**  
SOCIO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **160020608-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIVERA VERGARA LUISA ROMELIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CANAR BIBLIAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1966-04-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JORGE LEONARDO GAVILANES CARVAJAL**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RIVERA LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VERGARA LILIA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTA CLARA 2015-03-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-03-20**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**004** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0026** **1600206088**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RIVERA VERGARA LUISA ROMELIA**

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **SANTA CLARA** SANTA CLARA  
 CANTÓN **SANTA CLARA** PARROQUIA **1** ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

**DEL CANTÓN SANTA CLARA**

DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS  
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

Queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CLARA "TRANSANTA CLARA CIA. LTDA"., celebrada en la Notaría Única del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el 01 de marzo del 2016, en el TOMO I DEL REGISTRO MERCANTIL (CONSTITUCIONES, NOMBRAMIENTOS, CESION DE PARTICIPACIONES y OTROS), con el No. 03. Anotado bajo el No. 04 del Repertorio. Lo Certifico.- Santa Clara, marzo 07 del 2016.



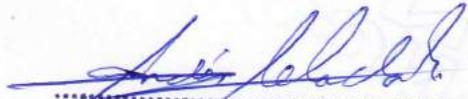
Abg. Néstor Leonidas Landa Ochoa

Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Santa Clara



Se tomó nota de esta **CESION DE PARTICIPACIONES**, en los Protocolos de Escrituras Públicas, de fecha quince de agosto del dos mil tres, al margen correspondiente.

Puyo, 08 de Marzo del 2016.



.....  
*Dr. Andrés Chacha Gualoto*  
**NOTARIO PRIMERC**  
**CANTON PASTAZA**  
**Puyo - Ecuador**



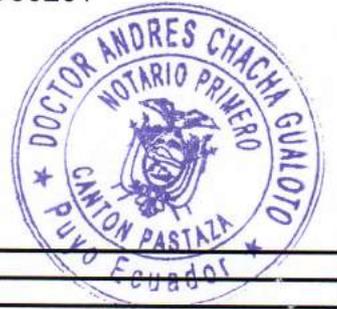


Factura: 001-005-000008713



20161601001000201

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA  
RAZÓN MARGINAL N° 20161601001000201



MATRIZ	
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2016, (16:54)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161505000P00142

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COLOMA CHANO CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600193344
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE "TRANSANTACLARA CIA LTDA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1473

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA